

Lunes, 30 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de Reglamento.

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 26 de Marzo de 2.025, se adoptó el Acuerdo de Aprobación inicial de la Modificación del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO de los TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO que se realicen por el AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR.

Sometido a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, se ha publicado en el BOP n.º 64, de fecha 2 de Abril de 2025.

En sesión ordinaria de fecha 25 de Julio de 2.025, el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar estimó las alegaciones presentadas y aprobó expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO de los TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO que se realicen por el AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos que figuran en el expediente y tal como se recoge a continuación: Modificación del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO de los TALLERES DE EMPLEO, ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIO que se realicen por el AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR para contemplar dentro del mismo el Régimen interno de los Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen.

INDICE

Artículo 1.- Introducción.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Condiciones del alumno- trabajador.

Artículo 4.- Condiciones del personal docente



Lunes, 30 de junio de 2025

Artículo 5.- Horario de trabajo.

Artículo 6.- Calendario laboral.

Artículo 7.- Descanso semanal.

Artículo 8.- Vacaciones, permisos y licencias.

Artículo 9.- Derechos

Artículo 10.- Deberes.

Artículo 11.- Control de asistencia.

Artículo 12.- Material y Herramientas del Taller de Empleo, Escuela Taller, Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen.

Artículo 13. Limpieza.

Artículo 14 Sanidad en el TE/ ET/CO/PE Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen.

Artículo 15.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

Artículo 16.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

Artículo 1.- Introducción:

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficio, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen y que sean llevados a cabo en la localidad de Alcuéscar, estableciendo las normas de funcionamiento.

El Reglamento del Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo, docente y auxiliar, así como a los alumnos/beneficiarios del programa que participan en las Escuelas Taller, en los Talleres de Empleo y en las Casas de Oficio y Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen y que sean llevados a cabo en la localidad de Alcuéscar.



Lunes, 30 de junio de 2025

Su efectividad se hará extensiva tanto a la fase de formación como a la/s sucesiva/s de formación en alternancia con empleo, al entender que la adopción de un marco normativo disciplinario desde el inicio el proceso formativo posibilite el eficaz funcionamiento del programa así como de los distintos talleres.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los alumnos/as-trabajadores/as del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y a fines informativos, se plasma por escrito, para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder, durante el plazo de duración del mismo.

Estos proyectos tienen carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social junto con el acompañamiento y tutorización profesional, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

Los proyectos consistirán en un `primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación alternativa con el trabajo. La duración de las etapas dependerá de cada convocatoria y una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

Los proyectos deberán contar con los compromisos de contratación de la personas participantes con las condiciones establecidas en cada una de ellas, siendo el número de participantes en cada especialidad formativa y el número de participantes por proyecto el que se establezca en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras en función de la población a la que afecte.

La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

Artículo 3.- Condiciones del alumno- trabajador.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a de un Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar el mantener con el Ayuntamiento de Alcuéscar (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente, mediante un "Contrato que será de Formación en alternancia con empleo", por lo que son considerados trabajadores a partir de la firma del



Lunes, 30 de junio de 2025

contrato, a partir del cual recibirán un sueldo que asciende a una cuantía que vendrá determinada en la normativa aplicable y que se aprueba para cada caso concreto. En cuanto a la duración del contrato, se estará al documento formalizado a tal efecto.

El alumno trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Para acceder a cada una de las etapas del proyecto las personas participantes tendrán que superar los requisitos, evaluaciones y demás que marque el programa.

Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de trabajo laboral temporal, por lo que son considerados trabajadores, siendo el contrato un contrato por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad. En cuanto a la duración del contrato se estará, al documento formalizado a tal efecto.

Artículo 5.- Horario de trabajo.

La Jornada Laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de Lunes a Viernes, pudiendo extenderse a sábados, domingos y festivos si dependiendo del programa que se trate se hace necesario la realización de actividades relacionadas con el mismo. La jornada laboral puede variar dependiendo del Programa que se trate.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo del Taller: La jornada de trabajo deberá adecuarse a lo que establezca cada Programa, siendo el número de horas diarias a realizar las que corresponda según el contrato firmado y las mismas deben realizarse entre el intervalo de horas que va desde las



Lunes, 30 de junio de 2025

7.00 horas hasta las 16.00 horas. El horario de trabajo del Taller deberá realizarse entre las 7.00 horas y finaliza a las 16.00 Horas, como regla general, pudiendo adaptarse dependiendo del número de horas que traiga cada programa y dependiendo de la etapa en la que nos encontremos. Cualquier cambio en el horario de trabajo deberá ser aceptado y aprobado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcuéscar.

A la hora de inicio los alumnos/as-trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el equipo docente-directivo del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia de la especialidad, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen. Debe matizarse la jornada laboral que se establece, pues la misma quedará sujeta a los que determine el programa.

Artículo 6.- Calendario laboral.

El Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por La Entidad Promotora para cada ejercicio. Las fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de los cuáles dos serán locales.

Artículo 7.- Descanso semanal.

Los alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

No obstante cuando el equipo educativo lo considere oportuno podrán realizarse actividades los sábados y/o domingos que sean necesarias para su formación teórico-práctica compensándose con otro día de descanso.

Artículo 8.- Vacaciones, permisos y licencias.

1.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales.



Lunes, 30 de junio de 2025

2.- Excepto las particularidades específicas impuestas por la propia normativa de estos programa, al personal contratado le será de aplicación lo establecido por la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP).

3.- En todo caso:

- El Equipo Formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores.
- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
- El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios y Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar. Dicho periodo se determinará por el Equipo Técnico junto con los alumnos/as-trabajadores/as y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por La Entidad Promotora. Los miembros el equipo técnico podrán acordar con la entidad promotora otros periodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro. Estos periodos deberán ser recuperados mediante ampliación de la jornada laboral.
- El trabajador/a, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se relaciona en el anexo.

Artículo 9.- Derechos. Los alumnos/as-trabajadores/as de los Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casa de Oficios y Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar tienen derecho a:

- a. Que respeten su integridad física y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b. Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c. Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y a las necesidades y posibilidades personales de cada uno.
- d. Recibir información periódica y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad, así como a que su rendimiento sea valorado conforma a dichos criterios.
- e. Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.



Lunes, 30 de junio de 2025

- f. Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g. A su integridad física y a una adecuada política y puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo, no pudiendo en ningún caso de trato vejatorio, degradante, o que suponga menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrá ser objeto de castigos físicos o morales.
- h. Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i. A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j. A participar en la organización del Taller de Empleo, Escuelas Taller y Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k. A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l. A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m. Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus delegados, ante monitores y dirección del Taller de Empleo, Escuelas Taller y Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.
- n. A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- o. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno/a requiere su asistencia a clase y a las actividades programadas para las distintas materias.
- p. Recibir una formación conforme a los objetivos de este Proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada trabajador.

Además, los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- Participar en el proyecto a través de los representantes elegidos, o mediante aquellos cauces que para tal fin se dispongan.
- A que se les provea del material, herramientas y vestuario necesarios para la ejecución de la actividad encomendada.
- Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.



Lunes, 30 de junio de 2025

Artículo 10.- Deberes.

Los alumnos/as-trabajadores/as del Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casa de Oficios Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar tienen el deber de:

- a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficios, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c. Respetar las normas internas del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- d. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, en el ejercicio regular de sus funciones. Cumplir las órdenes e instrucciones del Equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades o funciones, y de personal autorizado para ello.
- e. Cumplir los horarios establecidos en el centro de trabajo, asistiendo con puntualidad al mismo, así como a los entornos de obras/servicios incluidas en el proyecto, que se realicen durante la jornada.
- f. Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, etc.
- g. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, y entornos de trabajo.
- h. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, pone a su disposición, cumpliendo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- i. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- j. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.



Lunes, 30 de junio de 2025

- k. Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- l. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y de la Entidad Promotora.
- m. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno/a- trabajador/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y por personal autorizado.
- n. Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.
- o. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a La Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.
- p. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, ofrece al Municipio y su entorno.
- q. Informar al Taller de Empleo Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, en horario de 8 a 9, de la no asistencia al trabajo o cuando por causas imprevistas se produzca la posibilidad justificada de incorporación al Centro.
- r. Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor/a correspondiente, Coordinadora/Técnico de Acompañamiento, ó del Directora-Gestor las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el trabajador tenga conocimiento de ellas. Rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual.
- s. Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el Proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día

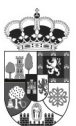


Lunes, 30 de junio de 2025

- en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el Equipo Técnico del Proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.
- t. Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Taller de Empleo, Escuela Taller o Casa de Oficio, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
 - u. Las herramientas, maquinarias, equipos, útiles, son propiedad de la Entidad Promotora, en ningún caso se entenderá propiedad del alumnado. A cada alumno-trabajador se le entregará un juego de herramientas estándar (personal e intransferible) para utilizar durante las prácticas y en lo posteriores trabajos que recoja el proyecto. Una vez entregada dicha herramienta, firmarán un documento con la relación de herramientas que se les entrega, debiendo firmar un recibí.

La herramienta podrá ser supervisada y auditada en cualquier momento por cualquier miembro del equipo técnico ó personal autorizado de la Entidad Promotora. El caso de realizarse una auditoría/recuento de herramientas por cualquier miembro anteriormente descrito y se detecte la falta de alguna de las herramientas, será repuesta por el alumno/a-trabajador-a en el plazo de 24/48 horas ó bien lo repondrá el proyecto con cargo a la beca ó nómina del alumno/a-trabajado/a en cuestión.

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento positivo y actitud adecuada.
2. Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el Proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.
3. No se permitirá fumar durante la jornada laboral, salvo en el descanso diario o en los criterios establecidos por el Equipo Técnico a tal fin, y siempre en espacios exteriores abiertos. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier otra droga o sustancia que pueda alterar las facultades físicas o mentales del trabajador, salvo por prescripción médica debidamente acreditada y siempre que ello no impida cumplir con normalidad los deberes propios del puesto.
4. En cuanto al uso de teléfonos móviles, está prohibido utilizarlos en el aula salvo para la realización de algún trabajo que afecte al desarrollo formativo del Proyecto ESCALA ó para casos de llamadas urgentes (donde se pedirá permiso al docente para poder cogerlo). Estarán siempre en modo silencio y fuera de la mesa de trabajo. En el



Lunes, 30 de junio de 2025

momento que el equipo técnico detecte un abuso en el uso del mismo por parte del alumnado, todos los móviles se depositarán en una caja y se volverán a entregar una vez finalizada la clase/práctica, etc.

El Equipo Técnico podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su intimidad y dignidad humana.

Además los beneficiarios del programa quedará obligados a:

- a. Participar activamente en la vida y funcionamiento del centro.
- b. Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.
- c. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- d. Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- e. Justificar todas sus faltas de asistencia, en caso de enfermedad con un certificado o informe médico.
- f. Tratar a los demás miembros de la ET/CO/TE /Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, con educación y respeto teniendo una actitud cívica en su comportamiento personal.
- g. Asistir a clase con puntualidad. En caso de retraso tal contingencia deberá figurar en el parte de faltas.

Los alumnos-trabajadores podrán participar en los asuntos formativos y laborales que les competen a través de los Delegados/as elegidos libremente por los integrantes de cada Taller, formulando consultas, propuestas, sugerencias, reclamaciones, etc. En cada taller se seleccionará por mayoría de votos un Delegado/a y un Subdelegado/a (que asumirá las funciones de aquél en caso de ausencia), que actuarán como vocales de su grupo de trabajo. Delegados/as y Subdelegados/as dejarán de serlo por dimisión o por decisión mayoritaria del grupo que les eligió, pasando a ocupar su puesto quienes hubiesen obtenido más votos en la selección. Si se hubiera agotado la lista de candidatos votados, se procederá a realizar una nueva votación. La selección de vocales se realizará con la presencia de uno de los miembros del Equipo Técnico, quien levantará acta de la sesión.

Artículo 11.- Control de asistencia

Las personas participantes tendrán obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparta.



Lunes, 30 de junio de 2025

En cada uno de los proyectos se definirán el % de horas que deben asistir para poder acceder a cada una de las pruebas de evaluación de cada módulo, descontándose las faltas de asistencia, y debiendo fijarse el % de asistencia sobre el total de horas del mismo para la realización de la prueba final.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

- a. En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas.
- b. Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, al considerarse falta no justificada, todo retraso o ausencia que exceda de 20 minutos, en el transcurso de la jornada lectiva y que no esté debidamente justificada.

Las alumnas y alumnos tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

- a. No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- b. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa.

Artículo. 12 .-Material y Herramientas del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

•Todo el material que la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar adquiera o que se le adjudique debe asentarse en un libro de Inventario General del Centro. En el que debe reflejarse la descripción del material, el número de unidades, el suministrador, la fecha de adquisición, su localización en la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y alguna observación si fuera necesaria.

•El material y las herramientas entregadas a cada alumno/a deberá ser conservado por el mismo y en caso de pérdida o deterioro por mal uso será repuesto por cuenta del afectado. Cada alumno firmará un documento en que se especificará el material recibido.



Lunes, 30 de junio de 2025

•El almacenamiento y conservación del material y las herramientas de la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar. será responsabilidad del encargado al que sea asignado ese material utilizando para ello todas las posibilidades de almacenamiento y conservación de que dispone la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

Artículo. 13. Limpieza

•Es obligación de todos mantener limpias las dependencias del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, incluido el patio.

•Habrá de respetarse escrupulosamente el derecho de las personas a utilizar los servicios limpios; por ello, todos están obligados a velar y cumplir los calendarios de limpieza propuestos en los talleres.

Art. 14 Sanidad en el Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

•Es obligatorio para todos los componentes la utilización de todas las medidas de protección necesarias para la seguridad personal.

•En cada taller siempre habrá un botiquín con lo necesario para los primeros auxilios.

•Si las lesiones o posibles problemas físicos no se pudieran resolver con los primeros auxilios, deberá actuarse en consecuencia solicitando asistencia médica adecuada.

•Se comunicará lo antes posible la situación del lesionado/a a su familia.

•Todos los miembros de la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar están obligados a colaborar ante posibles situaciones de atención al lesionado.

•No se puede vender ni consumir bebidas alcohólicas o drogas en el centro ni durante la jornada laboral.

•Tan sólo se permite fumar en los periodos de descanso y en el lugar habilitado para ello (que en este caso es el patio), utilizando convenientemente los ceniceros y papeleras.



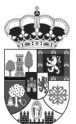
Lunes, 30 de junio de 2025

Artículo 15.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- 1.-La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- 2.-La impuntualidad no justificada en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades. Será considerado impuntualidad todo retraso superior a cinco minutos.
- 3.-Abandono del centro momentáneo durante la jornada laboral, sin el permiso correspondiente.
- 4.- El Abandono del puesto de trabajo, (aulas y taller, así como lugar donde se realicen las actividades necesarias en cada proyecto, y en todas sus fases), sin causa justificada.
- 5.- El bajo rendimiento, bajo aprovechamiento, o desinterés en las actividades, tanto formativas como de trabajo efectivo, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.
- 6.- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del Proyecto.
- 7.- La falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- 8.- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- 9.- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- 10.- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- 11.- El descuido en la conservación las instalaciones, mobiliario, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, material formativo del centro y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo. Así como del vestuario y equipos de protección individual entregados.



Lunes, 30 de junio de 2025

12.- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo, así como la impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades.

13.- Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.

14.- Fumar en zonas no permitidas y fuera de los permisos establecidos.

15.- El deterioro no grave, causado, intencionalmente de las dependencias y material del Taller, así como objetos y pertenencias de otros miembros de la misma.

16.- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.

17.- Tener conectados los teléfonos móviles durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

18.- Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

19.- En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

A.2.- Faltas graves:

1.- Haber sido sancionado por tres faltas leves

2.- La falta de obediencia y respeto a monitores/profesores y demás personal del equipo.

3.- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.

4.- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

5.- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo y la inobservancia de las normas en esta materia.

6.- Los actos de indisciplina, injurias y ofensas graves contra los miembros del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.



Lunes, 30 de junio de 2025

7.- El abandono del trabajo sin causa justificada, de forma reiterada y continua y tras haberse sancionado con tres faltas leves se considerará grave.

8.- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un periodo de dos meses. En este sentido, la comisión de tres faltas leves se considerará como falta grave.

9.- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.

10.- El incumplimiento culpable de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

11.- La simulación de enfermedad o accidente.

12.- La ausencia al trabajo sin causa justificada.

13.- Faltas de hurto, robo, tanto al personal del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar como al de la entidad promotora así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro, en cualquier actividad desarrollada por el Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Formativo del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar y los responsables de la entidad promotora.

14.-Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.

15.- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.

16.- Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.

17.- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

18.- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos/as-trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación.



Lunes, 30 de junio de 2025

19.- El abuso de autoridad entendido como la comisión por un superior de un hecho arbitrario con infracción de un derecho del trabajador, del que se derive perjuicio notorio para el mismo.

20.- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.

A.3.- Faltas muy graves:

1.- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.

2.- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

3.- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

4.- Haber sido sancionada en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

5.- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

6.- Coartar la libertad de los compañeros, amenazas a estos y al resto del equipo y crear el Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar un clima de temor.

7.- Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del centro, o en los objetos que pertenezcan a otros miembros del centro.

8.- La agresión física grave contra los demás miembros del centro o atacar a la integridad moral de los mismos, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.

9.- El consumo, tenencia y tráfico de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de alguno de ellos.

10.- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.



Lunes, 30 de junio de 2025

11.- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar.

12.- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

13.- Cualquier falta que debido a las circunstancias en las que se ha cometido y a los efectos que produzca deban ser consideradas como muy graves a criterio del personal técnico o de la entidad promotora.

14.- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.

15.- La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

16.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

17.- La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por parte de Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- 1ª falta leve: Amonestación verbal y Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- A la 2ª falta leve de 2 a 3 días de suspensión de empleo y sueldo.

A. Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o Entidad Promotora.

B. Las faltas leves las impondrá y las tramitará el Director-Gestor.



Lunes, 30 de junio de 2025

B.2.-Faltas graves:

- Apercibimiento por parte de la Dirección, por escrito, que se unirá a su expediente.
 - 1ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta cuatro días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.
 - 2ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta diez días, mediante comunicación escrita de las causas que lo motivan.

A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.

B) Se impondrá por mayoría del equipo técnico del Proyecto y se dará traslado a la Entidad Promotora.

C) Las tramitará el equipo técnico del Proyecto.

B.3.-Faltas muy graves:

- Apercibimiento por parte de la Dirección y entidad promotora, por escrito, que se unirá a su expediente.

- Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de diez días a treinta días, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Apertura de expediente que motivará despido disciplinario.
- Exclusión definitiva en la fase de formación.
- Por falta muy grave, se procederá con una reunión del equipo técnico de la Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, con el representante de la Entidad Promotora, comunicación al SEXPE y propuesta de expulsión definitiva.
- Los días de expulsión se computarán como faltas injustificadas.
- Superar el 20% del total de horas, con faltas justificadas o no, no dará derecho a recibir el correspondiente certificado profesional.

A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.

B) Se impondrá por mayoría del Consejo (formado por el Equipo Técnico, el Delegado de los alumnos del Proyecto y la Entidad Promotora).



Lunes, 30 de junio de 2025

C) Se tramitará por la Entidad Promotora a través del procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la realización por los alumnos-trabajadores de jornadas de trabajo inferiores a la duración establecida sin la oportuna justificación legal dará lugar a su acumulación, llevando a cabo la deducción de haberes al completar una jornada laboral. Dicho descuento de haberes se hará efectivo en nómina, poniéndolo en conocimiento del interesado y de la Entidad Promotora.

Cuando el/la Monitor/a respectivo tenga indicios razonables de embriaguez o toxicomanía del trabajador, remitirá a las autoridades competentes para la realización de las pruebas oportunas a fin de determinar su estado.

La negativa del trabajador a la realización de dichas pruebas o el resultado positivo de las mismas, supondrá la exclusión del trabajador de las actividades durante el resto de la jornada. Los hechos se pondrán en conocimiento del Concejal Delegado de Personal a efectos de tramitar el correspondiente expediente disciplinario.

Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado y se cancelarán con la finalización del Programa.

A. Competencia:

Corresponde al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcuéscar, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el Art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, o persona en quien delegue, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

D) Prescripción de las faltas.

1.- Las faltas leves prescribirán al mes, las graves y muy graves a los dos meses, a partir de la fecha en que la Dirección o el personal docente tenga conocimiento de la comisión.

2.- Cualquier tipo de falta así como la sanción a que dé lugar será recogida en el expediente individual del alumno/a.

3.-Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.



Lunes, 30 de junio de 2025

E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la Entidad Promotora por parte de la Directora de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al interesado/a en plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La Directora dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora.
5. En su caso, el alcalde-presidente, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a) Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.

c) Comunicación del recurso.

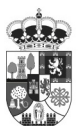
1. Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
2. El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
3. En el caso de faltas muy Graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa que corresponda.

Artículo 16.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Lunes, 30 de junio de 2025

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente durante la duración de cualquier Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar que sean llevados a cabo por el Ayuntamiento de Alcuéscar como entidad promotora, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento del equipo directivo del Taller de Empleo, Escuela Taller y Casa de Oficios, Proyectos Escala, Programas de Formación y Empleo y similares que se realicen en Alcuéscar, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

ANEXO

Permisos y licencias.

Referenciado a las licencias o permisos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores en vigor. Por licencia o permiso se entiende la cesación temporal, no periódica, de la prestación de servicios por causas determinadas y/o establecidas por la ley que, en general son retribuíbles por el empresario. Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), el trabajador debe poner en conocimiento de la dirección del Proyecto el motivo de su ausencia del puesto de trabajo; con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente debe justificar, previa y posteriormente, el motivo alegado. El trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, en las situaciones detalladas a continuación:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. La duración de la baja por maternidad es de 16 semanas, que se distribuyen de la siguiente manera: 6 semanas obligatorias posteriores al parto. Deberán ser disfrutadas en ese momento, tanto para la madre como para el padre en la modalidad de jornada completa. 10 semanas restantes.
3. Cinco días en los casos de ingresos hospitalarios por enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas de parientes hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad y convivientes. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.



Lunes, 30 de junio de 2025

4. Dos días por fallecimiento, o cuatro días cuando exista desplazamiento a otra CC.AA.
5. Un día por traslado del domicilio habitual.
6. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable. Se entenderán los siguientes:
 - La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
 - El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, debiendo acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y de consulta.
 - La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes en centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se haga constar horas de inicio y finalización.
 - La renovación de carnet de conducir, que deberá acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
 - La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
 - Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.
- No se concederá permiso retribuido para la realización de las actividades anteriores que puedan llevarse a cabo en horario distinto al de la jornada de trabajo.
7. Renovación del D.N.I; se intentará solicitar en horario fuera de la jornada laboral siempre que sea posible, de lo contrario, el tiempo necesario que habrá de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
8. Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
9. Los presidentes, los vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y a una reducción de jornada de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
10. Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.



Lunes, 30 de junio de 2025

11. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

12. Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

13. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

14. Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre y por el padre en caso de que ambos trabajen.

15. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

16. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona

17. Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.



Lunes, 30 de junio de 2025

18. Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera/familia o del médico especialista de la Seguridad Social; ausencia que se justificará mediante Justificante médico en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.

Las consultas médicas privadas: se solicitará hora fuera del horario laboral.

Nota.- Si el trabajador/a no pudiera incorporarse al puesto de trabajo después de la consulta médica; en el justificante se incorporará la leyenda "reposo 24/48 horas" por parte del facultativo.

Para las IT (enfermedades comunes), no se admitirán dos justificantes médicos en días consecutivos con la leyenda "reposo 24 ó 48 horas". Se solicitará baja médica por enfermedad común de corta duración (3 días).

19. Asuntos propios: No existen.

NOTA:

1. Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS.

2. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente.

3. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen anteriormente o no se justifiquen en la debida forma se considerarán FALTAS INJUSTIFICADAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente y además será motivo de sanción disciplinaria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo



Lunes, 30 de junio de 2025

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcuéscar, 26 de junio de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE

